Bogotá D.C. 15 de julio de 2025

ADENDA No.01 AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL SASD-106-CENACAVIACION-2025 CUYO OBJETO SON LOS "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O EXCHANGE PARA REPARABLES GENERALES PARA LA FLOTA UH-60"

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se expidió el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificado parcialmente por la Resolución N° 4213 del 13 de octubre de 2023 y la Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas Funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", debidamente facultado para celebrar contratos, en concordancia con la Resolución 4267 del 03 de junio de 2025, por la cual se hace un encargo a un Oficial Superior del Ejercito Nacional, incluida en la orden semanal del No. 027 del Comando de Adquisiciones de Ejercito Nacional, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", el DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN tiene competencia delegada que por Ley le corresponde al Señor Ministro de Defensa Nacional, en lo que se refiere a la competencia para celebrar contratos en el proceso de contratación pública, así como, los demás actos inherentes a la actividad contractual

Que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, pretende realizar la adquisición del **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O EXCHANGE PARA REPARABLES GENERALES PARA LA FLOTA UH-60"**

Que el presupuesto asignado para para el presente proceso cuyo objeto son la **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O EXCHANGE PARA REPARABLES GENERALES PARA LA FLOTA UH-60.",** es por valor de **SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS DE PESO M/CTE ($6.937.118.939,50)** con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)** RECURSO 10, CSF, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 19225 de fecha 12-02-2025 expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENACAVI).

Que el presupuesto asignado obedece en dólares americanos a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE**

DOLAR (USD 1.475.982,75), los cuales para efectos de imputación presupuestal son proyectados conforme a la TRM establecida por el MDN que equivale a $4.700 COP para la presente vigencia 2025, de acuerdo a la circular RS20250109002013 del 9 de Enero de 2025.

Que el día 20 de junio de 2025 se publicó el aviso de convocatoria pública, estudio previo, anexo al proyecto de pliego de condiciones electrónico que complementa lo dispuesto en la plataforma SECOP II, y demás soportes del proceso.

Que, el día 01 de julio de 2025 se estableció plazo para recibir observaciones al anexo del proyecto de pliego de condiciones electrónico que complementa lo dispuesto en la plataforma SECOP II, el estudio previo y aviso de convocatoria, plazo dentro del cual se recibieron observaciones, las cuales son resueltas mediante formulario de pregunta y respuestas N° 1.

Que el día 07 de julio de 2025 se procedió a dar apertura al proceso por lo cual se dio publicidad al estudio previo definitivo, pliego de condiciones definitivo, Resolución de apertura, formulario de preguntas y Respuestas N° 1

Que, se estableció hasta el día 10 de julio de 2025 plazo para presentar observaciones al estudio previo definitivo, pliego de condiciones definitivo, plazo dentro del cual se recibieron observaciones, y se dio respuesta mediante formulario de preguntas y respuestas N° 2.

Que, de las respuestas otorgadas mediante formulario de preguntas y respuestas N° 2, debidamente publicadas en el SECOP II, se desprende la presente ADENDA.

Que, con el propósito de garantizar los principios rectores de la contratación estatal, entre otros, el de responsabilidad, transparencia y selección objetiva; se hizo necesario expedir la presente Adenda No. 1, por medio de la cual se modifica LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO en la especificación CONDICIÓN DE ACEPTACIÓN MODALIDAD DE EXCHANGE ajustando la descripción de la especificación técnica , ajustando el porcentaje del valor a acreditar de la póliza de seriedad de la oferta para PROPONENTES QUE NO SEAN MIPYMES / EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES, PROPONENTES EXTRANJEROS y ajustando la EXPERIENCIA del proceso en lo relacionado con el objeto de acreditación, así:

RESUELVE

Realizar las siguientes modificaciones en el Estudio Previo definitivo, anexo pliego de condiciones definitivo, formulario especificaciones técnicas y adiciónales de obligatorio cumplimiento, plataforma SECOP II y demás aspectos relacionados, así:

PRIMERO: Modifíquese la descripción de la especificación **CONDICIÓN DE ACEPTACIÓN MODALIDAD DE EXCHANGE**, de las **ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** como se relaciona a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CONDICIÓN DE ACEPTACIÓN MODALIDAD DE EXCHANGE	La condición que se aceptará para los componentes ofrecidos en Exchange son: • CASO EN QUE EL EXCHANGE SEA POR UN COMPONENTE EN CONDICIÓN NUEVO. Los componentes o repuestos deben ser suministrados en condición NUEVO-O.E.M (ORIGINAL EQUIPMENT MANUFACTURER) y tener la documentación soporte que acredite esta condición. • CASO EN QUE EL EXCHANGE SEA POR UN COMPONENTE EN CONDICIÓN OVERHAUL. Estos componentes deben tener las siguientes especificaciones: - 00:00 horas de operación desde su ultimo TBO para los componentes que aplica control de horas

	- El Overhaul debe haberse realizado por LA CASA FABRICANTE DEL COMPONENTE o ESTACIÓN REPARADORA AUTORIZADA POR EL FABRICANTE DEL COMPONENTE o taller autorizado por la FAA Y/O EASA. • CASO EN QUE EL EXCHANGE SEA POR UN COMPONENTE EN CONDICIÓN REPARADO. La reparación debe haberse realizado por LA CASA FABRICANTE DEL COMPONENTE o ESTACIÓN REPARADORA AUTORIZADA POR EL FABRICANTE DEL COMPONENTE o taller autorizado por la FAA Y/O EASA NOTA 1: La administración se reserva la cantidad y que componentes se reciben en modalidad Exchange, de acuerdo a análisis de costo beneficio y prioridades dadas por el Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación, en el momento de recibir la oferta. NOTA 2: Por ningún motivo se aceptarán componentes en modalidad Exchange con recurso de horas inferiores a los componentes suministrados como CORE, asi mismo el PARTE NUMERO ofrecido en Exchange debe ser la versión actualizada del componente y compatible con UH-60 de la Aviación del Ejército. NOTA 3: Teniendo en cuenta que el presente proceso no se cuenta con precios de referencia para la modalidad de Exchange y en el caso de ser ofrecidos durante la ejecución del contrato estos no deberán sobre pasar los valores establecidos para reparación. NEW (Nuevo): Componente que se encuentra 00:00 horas de operación desde su fabricación lo cual permite su utilización por un periodo más amplio en la aeronave OVERHAUL: Es la acción correctiva que se realiza a un sub-componente que ha cumplido con sus horas de operación y las cuales se pueden reparar o instalar nuevas con el fin de que un componente mayor quede en óptimas condiciones para su operación. REPAIR (Reparación): Acción necesaria para restaurar las condiciones de un componente para su operación segura, esto incluye el reemplazo de parte dañadas o deterioradas. EXCHANGE (Intercambio): Instrumento comúnmente utilizado en los procesos logísticos de aviación mundial, (costumbre comercial aeronáutica). El cual consiste en el intercambio de componentes dañados por nuevos o serviciables (OVERHAUL - REPAIR) de la misma referencia y en óptimas condiciones de aeronavegabilidad.

SEGUNDO: Modifíquese el requisito de la **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA** en lo relacionado con el porcentaje del valor a acreditar, de la oferta del lote o de los lotes ofertados, **PARA PROPONENTES QUE NO SEAN MIPYMES / EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES, PROPONENTES EXTRANJEROS)** como se relaciona a continuación:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
SERIEDAD DE LA OFERTA PARA PROPONENTES QUE NO SEAN MIPYMES / EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES, PROPONENTES EXTRANJEROS)	Su valor debe ser del doce por ciento (12%) del valor total de la oferta del lote o de los lotes ofertados, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
SERIEDAD DE LA OFERTA PARA MIPYMES / EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor total de la oferta del lote o de los lotes ofertados, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

TERCERO: Modifíquese el requisito de la **EXPERIENCIA** establecida en el proceso, en el ítem **VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** en relacionado con el objeto a acreditar, como se relaciona a continuación:

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. La experiencia del proponente debe estar contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, vigente y en firme, conforme a los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones del presente proceso.

b. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán encontrarse relacionados en el Registro Único de Proponentes – RUP, en el código descrito en la siguiente clasificación hasta el tercer nivel según el Clasificador de Bienes y Servicios, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.5.3.-1 del Decreto 1082 de 2015, así:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Clase
78000000	78180000	78181800	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Aeronaves

c. El proponente deberá diligenciar el formulario ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación, firmado por el representante legal del proponente y/o suplente debidamente facultado para ello.

NOTA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.1 párrafo 3 de la Ley 1150 de 2007 LA ENTIDAD SOLICITA QUE EL OFERENTE APORTE CONTRATOS, ASI COMO LAS CERTIFICACIONES DE CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCION A FIN DE VERIFICAR REQUISITOS ADICIONALES A LOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES COMO ES EL OBJETO DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA PARA LO CUAL SE DEBERA TENER EN CUENTA EL CONTENIDO DE LAS CONSTANCIAS SOLICITADO Y LAS NOTAS PARA CADA CASO RELACIONADO A CONTINUACION.

ESTE ASPECTO SERÁ VERIFICADO POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR QUIEN TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE VERIFICAR QUE LOS CONTRATOS APORTADOS SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) BAJO EL CÓDIGO SOLICITADO.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Dada la especialidad y especificidad técnica de los bienes y/ servicios a adquirir, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos, adicionalmente la certificaciones de los contratos y/o actas de liquidación de los contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o similar a la **"REPARACIÓN Y/O EXCHANGE PARA COMPONENTES GENERALES DE LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK (UH-60L) Y/O AERONAVES DE ALA ROTATORIA**" y cuya cuantía sea igual o superior al 100% del

presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) a cada LOTE.

Nota: Para el oferente que participe en determinado número de lotes, el comité técnico evaluador verificará que la experiencia que acredite corresponda a la sumatoria del 100% del presupuesto oficial de esos lotes en los que pretenda participar.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP.
La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.
Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante formatos facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compras y adicionalmente certificaciones de contratos y/o sus similares, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o similar a la **"REPARACIÓN Y/O EXCHANGE PARA COMPONENTES GENERALES DE LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK (UH-60L) Y/O AERONAVES DE ALA ROTATORIA**" y cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) a cada LOTE.

Nota: Para el oferente que participe en determinado número de lotes, el comité técnico evaluador verificará que la

experiencia que acredite corresponda a la sumatoria del 100% del presupuesto oficial de esos lotes en los que pretenda participar.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia
Nota 6: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento**.**
Nota 9: Para el caso de la experiencia que deban acreditar los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia el Comité Técnico evaluador deberá:

i) En el evento que la moneda del(as) facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares aportados este expresada en dólares se realizará la conversión teniendo en cuenta la TRM de la fecha de suscripción del(os) documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.
ii) Para verificar que la sumatoria de los contratos acreditados correspondan al porcentaje exigido como experiencia, se realizará la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), al año correspondiente a la fecha de suscripción del(os) contrato(s) o documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes,

para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos, adicionalmente la certificaciones de los contratos y/o actas de liquidación de los contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente**,** cuyo objeto sea igual o similar a la **"REPARACIÓN Y/O EXCHANGE PARA COMPONENTES GENERALES DE LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK (UH-60L) Y/O AERONAVES DE ALA ROTATORIA**" y cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) a cada LOTE.

Nota: Para el oferente que participe en determinado número de lotes, el comité técnico evaluador verificará que la experiencia que acredite corresponda a la sumatoria del 100% del presupuesto oficial de esos lotes en los que pretenda participar.

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.
Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.
Nota 9: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el 100% del presupuesto oficial POR LOTE.
Nota 10: Tratándose de personas jurídicas: numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas — con menos de 3 años de constitución — puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 11: En caso de que la unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura, alguno de sus integrantes sea una empresa extranjera sin domicilio en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra y/o similares) y adicionalmente los documentos de cumplimiento de los mismos, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción

Nota 12: Para el caso de la experiencia que deban acreditar los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia el Comité Técnico evaluador deberá:

i) En el evento que la moneda del(as) facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares aportados este expresada en dólares se realizará la conversión teniendo en cuenta la TRM de la fecha de suscripción del(os) documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

ii) Para verificar que la sumatoria de los contratos acreditados correspondan al porcentaje exigido como experiencia, se realizara la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), al año correspondiente a la fecha de suscripción del(os) contrato(s) o documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

Los demás aspectos del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL SASD-106-CENACAVIACION-2025** cuyo objeto son los **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O EXCHANGE PARA REPARABLES GENERALES PARA LA FLOTA UH-60"** no modificados mediante la presente adenda se mantiene incólumes.

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel. CHRISTIAN FELIPE QUICENO TOBAR
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN (E)
ORDENADOR DEL GASTO

FIRMA EN ORIGINAL
Teniente Coronel. JUAN DIEGO ARIAS GIRAL
Gerente del Proyecto

FIRMA EN ORIGINAL
MY. CORREDOR MEDINA FABIAN LEONARDO
Comité Técnico Estructurador

FIRMA EN ORIGINAL
CT. MURCIA MUÑOZ JAIME
Comité Técnico Estructurador

FIRMA EN ORIGINAL
ECO. YEIMI ALEXANDRA LOPEZ DURAN
Comité Económico Estructurador

FIRMA EN ORIGINAL
ABG. ALEX MAURICIO HERREÑO VARGAS
Comité Jurídico Estructurador